

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez informando que el día 2 de los corrientes venció el término de cinco (5) días siguientes a la celebración de la audiencia del 26 de julio hogaño, para que las partes solicitaran la remisión de las diligencias al juzgado para su homologación, y hasta la fecha la Comisaria de Familia de Guataquí no ha informado nada al respecto. Sírvase Proveer. OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO – Secretaria.-



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guataquí – Cundinamarca, 5 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACTA DE CONCILIACION FRACASADA DENTRO DE LA SOLICITUD DE CUSTODIA, TENENCIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y ALIMENTOS EN FAVOR DEL MENOR JIMY SAMUEL RIVEROS ESPINOSA
PROCEDENCIA: COMISARIA DE FAMILIA DE GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

Requírase a la Comisaria de Familia de Guataquí, para que informe en el término de la distancia, si las partes intervinientes en la diligencia de conciliación de la referencia, allegaron solicitud alguna dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración, peticionando la remisión de las diligencias al Juzgado para su homologación y expresando las razones de su inconformidad. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el art. 100 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS